



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 18 SOCORRISTAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN, DENTRO DEL SUBGRUPO C2, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL PARA EL VERANO DE 2022.

Siendo las 11,00 horas del día 23 de junio de 2022, se reúnen los miembros del Tribunal de Selección en el proceso convocado para la contratación de 18 socorristas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del subgrupo C2, para cubrir las necesidades de personal para el verano de 2022, conforme a lo dispuesto en las Bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Resolución del Presidente Patronato Municipal de Deportes, de fecha 19 de mayo de 2022, para contestar las alegaciones formuladas por los aspirantes al proceso selectivo.

PRESIDENTE:

PEDRO MERINO MARTÍN

VOCALES:

ANTONIO JULIO JIMÉNEZ CÁMARA

JUAN DE DIOS LÓPEZ PADILLA

FRANCISCO CÍVICO MORALES

JUANA CUADROS FERNÁNDEZ

SECRETARIO:

PEDRO FERNÁNDEZ HERVÁS

Una vez constituido el Tribunal se procede a contestar a las alegaciones formuladas a la fase de oposición, por los aspirantes que se relacionan a continuación:

1.- CRISTIAN SERRANO OCAÑA, presenta escrito en fecha 22/6/2022, por el que solicita la revisión de las siguientes preguntas y respuestas:

PREGUNTA Nº 1.- Manifiesta que no puede ser válida la respuesta d), que considera que todas las anteriores son correctas, según la interpretación que realiza del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Una vez examinado por el Tribunal el contenido del artículo 2 de la referida Ordenanza, se comprueba que la pregunta y la respuesta se ajustan literalmente a lo dispuesto en dicho artículo.

PREGUNTA Nº 5.- Considera que la respuesta correcta es la d) que contempla a todas las anteriores correctas. No obstante, la respuesta correcta sería la a) (Suero fisiológico), de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 8 del Decreto 485/2019, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

PRGUNTA Nº 14.- Manifiesta que la pregunta está mal formulada, puesto que la respuesta que se ha considerado válida, "c) Suavemente sin provocar ondulaciones", no es un tipo de entrada. Analizadas por el Tribunal las respuestas y el enunciado de la pregunta,

se considera que dicha respuesta es la más ajustada a la pregunta que se formula y, por tanto sería la respuesta correcta.

PREGUNTA Nº 23.- Considera que la respuesta correcta es la opción d). No obstante, dicha opción sería incorrecta, puesto que considera que en el protocolo a seguir en soporte vital básico, en primer lugar hay que llamar al 112 y la respuesta correcta sería la opción a) que contempla con carácter previo a la llamada al 112, comprobar el estado de conciencia y la respiración.

PREGUNTA Nº 24.- Según el reclamante, la respuesta correcta sería la a), lo cual no sería correcto, pues las tres opciones están contempladas en el protocolo de actuación de la maniobra de Heimlich. Por tanto, la respuesta correcta sería la "d) todas son correctas".

PREGUNTA Nº 25.- Considera que la respuesta correcta es la c), ya que a través de las constantes vitales se determina la consciencia de la víctima. No obstante en el enunciado no se especifica el tipo de accidente ni la gravedad del mismo, por lo que la respuesta correcta sería la "d) Ninguna es correcta".

2.- DANIEL PORRAS JURADO.- Presenta escrito en fecha 22/6/2022, por el que manifiesta no estar conforme con las siguientes preguntas:

PREGUNTA Nº 4.- Solicita la nulidad de esta pregunta, porque la única medida preventiva que establece el RD 374/2001 para la manipulación de productos químicos es utilizar correctamente los EPI. Sin embargo, el Tribunal considera que la respuesta correcta sería la opción d), que contempla correctas las respuestas a y b, puesto que la utilización de los EPI implica también la protección de las partes del cuerpo durante la exposición y manipulación de este tipo de productos.

PREGUNTA Nº 14.- Las cuestiones formuladas a esta pregunta ya han sido contestadas al anterior reclamante, a cuya motivación nos remitimos.

PREGUNTA Nº 18.- No está conforme con la respuesta sobre las fases de la cadena de supervivencia que se ha considerado válida, fundamentando su reclamación en los pasos de la cadena de supervivencia de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

No obstante, la respuesta correcta que ha considerado el Tribunal, es la opción d), conforme a las fases establecidas en el Plan Nacional de RCP para la cadena de supervivencia.

En base a lo anteriormente expuesto, el Tribunal por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones formuladas por los citados aspirantes.

Y siendo las 13,00 horas, se levanta la sesión y se firma la presente en Jaén a 23 junio de dos mil veintidós, de lo que como Secretario del Tribunal, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

EL SECRETARIO,



Handwritten signatures in blue ink corresponding to the labels: EL PRESIDENTE, LOS VOCALES, and EL SECRETARIO.